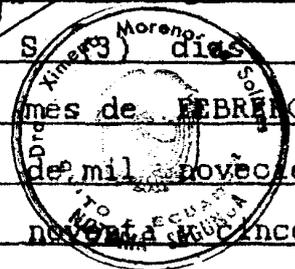




Dr. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a.

/cp.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
 2 República del Ecuador, a los T R E S (3) días del  
 3 mes de FEBRERO de  
 4 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** de mil novecientos  
 5 noventa y cinco, ante  
 6 **DENOMINADA: CORPORACION** mí doctora Ximena Mo  
 7 reno de Solines, No-  
 8 **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS** taria Segunda del  
 9 Cantón Quito, compa  
 10 **S.A. CORDIALSA** recen a la celebra-  
 11 ción de la presente  
 12 **CAPITAL AUTORIZADO** escritura el señor  
 13 S/. 500'000.000,00 Ingeniero Fernando  
 14 **CAPITAL SUSCRITO** Correal Pachon, de  
 15 S/. 250'000.000,00 estado civil casado  
 16 Dí 3 copias en su calidad de Ge-  
 17 rente General de la  
 18 Compañía LEVAPAN DEL  
 19 ECUADOR SOCIEDAD  
 20 ANONIMA, y además comparece en su calidad de Apoderado  
 21 Especial de la Compañía NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN  
 22 SOCIEDAD ANONIMA, como consta de los documentos que se  
 23 agregan; señor doctor Fernando Restrepo Restrepo, de  
 24 estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial  
 25 de la Compañía NACIONAL DE CHOCOLATES SOCIEDAD ANONIMA,  
 26 según consta del habilitante que se acompaña a la  
 27 presente; y la señorita Doctora Hilda Cristina  
 28 Velásquez, de estado civil soltera, en su calidad de



1 Apoderada Especial de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL S.A.,  
2 según consta del habilitante que se agrega. Los  
3 comparecientes son de nacionalidad colombiana,  
4 domiciliados en esta ciudad el primero y en la  
5 ciudad de Medellín-Colombia, los dos restantes y  
6 de paso por esta Capital, mayores de edad,  
7 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y  
8 dicen que elevan a escritura pública el contenido  
9 de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase  
10 autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su  
11 cargo, una en la que conste la constitución  
12 de una compañía anónima, de conformidad con las  
13 declaraciones y estatutos que a continuación se  
14 detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al  
15 otorgamiento y suscripción de este contrato de  
16 constitución de Compañía Anónima, las personas  
17 jurídicas que se detallan a continuación: - Uno  
18 LEVAPAN DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, ✓ una  
19 sociedad organizada y existente bajo las leyes de la  
20 República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de  
21 Quito, representada legalmente por el Ingeniero  
22 Fernando Correal Pachon, mayor de edad, de estado  
23 civil casado, de nacionalidad colombiana y  
24 legalmente residente en el país, en su calidad de  
25 Gerente General, como consta del documento  
26 adjunto.- Dos.- COMPAÑIA NACIONAL DE LEVADURAS  
27 LEVAPAN SOCIEDAD ANONIMA, ✓ una sociedad organizada  
28 y existente bajo las leyes de la República de



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2da.

1 Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá,  
 2 representada legalmente por el Ingeniero Fernando  
 3 Correal, mayor de edad, de estado civil casado, de  
 4 nacionalidad colombiana y legalmente residente en el  
 5 país, en su calidad de apoderado especial conforme  
 6 consta del documento adjunto. Tres.- COMPAÑIA  
 7 NACIONAL DE CHOCOLATES SOCIEDAD ANONIMA, una sociedad  
 8 organizada y existente bajo las leyes de la República de  
 9 Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín,  
 10 representada legalmente por el Doctor Fernando  
 11 Restrepo Restrepo, mayor de edad, de estado civil  
 12 casado, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la  
 13 ciudad de Medellín, en su calidad de apoderado especial,  
 14 conforme consta del documento adjunto. Cuatro.  
 15 INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL SOCIEDAD ANONIMA, una  
 16 sociedad organizada y existente bajo las leyes de la  
 17 República de Colombia, con domicilio en la ciudad de  
 18 Medellín, representada legalmente por la Doctora  
 19 Hilda Cristina Velásquez, mayor de edad de estado  
 20 civil soltera, de nacionalidad colombiana, con  
 21 domicilio en la ciudad de Medellín, en su calidad de  
 22 apoderada especial, según consta del documento adjunto.  
 23 La inversión que realizan los accionistas de  
 24 nacionalidad colombiana tiene el carácter de  
 25 subregional, de conformidad con la Decisión doscientos  
 26 noventa y uno (291) del Acuerdo de Cartagena,  
 27 publicado en el Suplemento del Registro Oficial  
 28 Número seiscientos ochenta y dos (Nº 682), de Mayo

1 trece de mil novecientos noventa y uno. - SEGUNDA:

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: - Los comparecientes  
3 declaran de manera expresa que han resuelto unir sus  
4 capitales, con el objeto de constituir una  
5 sociedad anónima que se regirá por la Ley de Compañías  
6 y las disposiciones de los Estatutos que a  
7 continuación se enumeran.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA

8 COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION,

9 NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO

10 PRIMERO.- DENOMINACION:- La Compañía se

11 denomina CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS

12 SOCIEDAD ANONIMA CORDIALSA.- ARTICULO SEGUNDO.-

13 NACIONALIDAD: La Compañía es de nacionalidad

14 ecuatoriana, y está sujeta a las leyes de la

15 República del Ecuador, especialmente a la Ley de

16 Compañías, y a las normas de los presentes Estatutos.-

17 ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: - El domicilio

18 principal de la Compañía es la ciudad de Quito, sin

19 perjuicio de que pueda establecer sucursales o

20 agencias en uno o más lugares dentro o fuera del

21 territorio de la República, con sujeción a lo

22 prescrito en la Ley. ARTICULO CUARTO.- PLAZO:- El

23 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50)

24 años, contados desde la fecha de inscripción en el

25 Registro Mercantil de la escritura de constitución,

26 pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente

27 por causa legal o resolución de la Junta General de

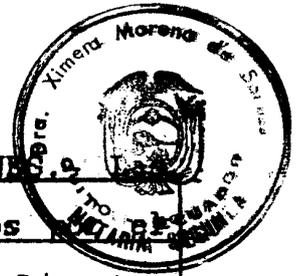
28 Accionistas, expresamente convocada para este



Ximena  
Estado de  
Solís  
SECRETARIA 2o.

objeto. ARTICULO QUINTO. OBJETO SOCIAL:- La Compañía  
 tendrá por objeto: a) La explotación de la  
 industria de alimentos en general y los negocios que se  
 relacionen con dicha actividad.- b) La distribución y en  
 general, la comercialización de todo tipo de productos  
 de objeto lícito principalmente de productos  
 alimenticios, materias primas y elementos utilizados en  
 la industria de alimentos; productos e insumos  
 destinados a la agricultura, agroindustria, industria y  
 comercio en general.- c).- La exportación e importación  
 de todo tipo de productos industriales o agrícolas, así  
 como la exportación y/o la importación de bienes  
 necesarios para el cumplimiento de su fin social.- d)  
 Adquirir, o de cualquier otro modo, obtener, todos los  
 bienes necesarios para el cumplimiento de su fin  
 social. - e).- Adquirir, usar, registrar, enajenar y  
 celebrar toda clase de negocios sobre la Propiedad  
 Industrial relativa a la Compañía, tales como  
 patentes de invención; modelos de utilidad; variedades  
 vegetales; diseños industriales; marcas y lemas  
 comerciales, conceder o adquirir licencias sobre ellas,  
 por cuenta propia o de terceros, sean nacionales o  
 extranjeros.- f).- Ejercer representaciones, mandatos,  
 agenciamientos de personas naturales o jurídicas,  
 nacionales o extranjeras.- g).- Elaborar e  
 industrializar alimentos para consumo humano, tales  
 como chocolates, confites, leches, galletas, cereales,  
 jugos, carnes, gelatinas, aceites y grasas

1 comestibles, levaduras, pasabocas, pastas alimenticias,  
2 café, té, salsas, mayonesa, conservas, así como su  
3 comercialización interna o externa.- b).- Establecer,  
4 constituir, o realizar montajes, adquirir, operar  
5 fábricas, plantas manufactureras y demás instalaciones  
6 industriales, para los procesos relacionados con la  
7 producción de los artículos y materias primas y en  
8 general de los procesos citados anteriormente; i) -  
9 Distribuir sus productos y subproductos y celebrar  
10 negocios o cumplir actividades que creen mercados y  
11 procuren clientela a los mismos o que en alguna forma  
12 puedan mejorar o facilitar las operaciones de su objeto  
13 social.- Para el cumplimiento de su objeto social, la  
14 sociedad podrá realizar todo acto o contrato  
15 permitido por la Ley y que sea acorde con la finalidad  
16 social.- La Compañía no podrá intervenir en  
17 actividades determinadas en el Artículo veinte y siete  
18 (27) de la Ley de Regulación Económica y Control del  
19 Gasto Público, cuyo alcance fija la Regulación ciento  
20 veinte guión ochenta y tres (120-83) de la Junta  
21 Monetaria. - CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS  
22 ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- a).- El  
23 capital autorizado de la compañía es de QUINIENTOS  
24 MILLONES DE SUCRES (S/. 500.000.000).- b) El capital  
25 suscrito de la Compañía es de DOSCIENTOS  
26 CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 250.000.000).  
27 dividido en doscientas cincuenta mil acciones  
28 ordinarias, nominativas e indivisibles de mil sucres



Ximena  
no de  
lines  
SIA 2a.

1 cada una.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.  
2 acciones estarán contenidas en títulos firmados  
3 Gerente General de la Compañía y el Primer Director  
4 Principal. Cada título podrá representar una o más  
5 acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán  
6 ser numeradas, y cada acción dará derecho a voto en  
7 proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un  
8 título de acción, la Compañía lo declarará nulo y  
9 emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta  
10 días desde la última de las tres publicaciones  
11 consecutivas en uno de los periódicos de mayor  
12 circulación en el domicilio principal de la Compañía,  
13 que deberá efectuarse por parte de la Compañía y siempre  
14 que no se haya presentado reclamo alguno sobre la  
15 propiedad del título en mención. Los gastos que demande  
16 este trámite deberán ser sufragado por el interesado.-  
17 ARTICULO OCTAVO.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA:- Los  
18 accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas  
19 Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y  
20 atribuciones, mediante carta dirigida al Gerente  
21 General, o por poder. Cada accionista no puede hacerse  
22 representar sino por un sólo mandatario cada vez,  
23 cualquiera que sea su número de acciones. Así mismo,  
24 el mandatario no puede votar en representación de otra u  
25 otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto,  
26 pero la persona que sea mandatario de varios accionistas  
27 puede votar en sentido diferente en representación de  
28 cada uno de sus mandantes. CAPITULO TERCERO.- DE LA

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO NOVENO.-

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio y el Gerente General.-

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-

La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos. El Gerente General de la misma la presidirá y actuará como Secretario la persona designada por los accionistas. Tendrá las atribuciones que le concede estos estatutos y el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, y resolverá todos los asuntos de la sociedad que le competen por Ley y Estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros de ella o sus órganos de funcionamiento. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General; y, en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General, por la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Se reunirá también la Junta General, ordinaria y extraordinariamente, de acuerdo con lo establecido



Ximena  
Moreno de  
Solines  
MARIA 2a.

1 en el artículo doscientos ochenta de la Ley  
2 Compañías. El quórum de la Junta General  
3 primera convocatoria estará constituido por los  
4 accionistas que representen por lo menos la mitad del  
5 capital social pagado de la Compañía. En lo demás se  
6 sujetará a lo dispuesto en la ley.- ARTICULO DECIMO  
7 PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- Son  
8 atribuciones y deberes de la Junta General:- a).-  
9 Designar a cuatro miembros del Directorio y sus  
10 respectivos suplentes, quienes serán elegidos en su  
11 orden, del primero al cuarto, al Gerente General, al  
12 Comisario de la Compañía, y a su suplente; y,  
13 removerlos por mayoría de votos.- b).- Conocer  
14 el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los  
15 informes de administración y fiscalización y dictar las  
16 correspondientes resoluciones.- c) Resolver acerca de  
17 la distribución de los beneficios sociales. - d). -  
18 Acordar aumentos de capital, fusión, transformación,  
19 disolución y cualquier modificación al contrato social.  
20 e).- Resolver y autorizar sobre la contratación de  
21 auditoría externa . f) - En general todas las  
22 demás atribuciones que le concede la Ley.- ARTICULO  
23 DECIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO:- El Directorio estará  
24 compuesto por el Gerente General que lo presidirá, y  
25 cuatro miembros directores, quienes serán elegidos  
26 por la Junta General para períodos de dos años, pudiendo  
27 ser reelegidos indefinidamente. Cada director tendrá un  
28 suplente. Para ser miembro del Directorio no se requiere

1 ser accionista de la Compañía. Actuará como  
2 secretario, la persona que sea designada para tal  
3 efecto, sin voto. El Directorio se reunirá por  
4 convocatoria del Gerente General, o a pedido de por lo  
5 menos tres de sus miembros. El quórum para las  
6 sesiones de Directorio se formará por lo menos con  
7 tres de los miembros. Las decisiones se tomarán por  
8 mayoría de votos y, en caso de empate, el Gerente  
9 General tendrá voto dirimente. - ARTICULO DECIMO  
10 TERCERO.- ATRIBICIONES DEL DIRECTORIO:- Son deberes y  
11 atribuciones del Directorio las siguientes: a).-  
12 Establecer las políticas generales de la Compañía.-  
13 b).- Establecer la cifra o monto máximo sobre el cual  
14 el Gerente General o a su respectivo subrogante,  
15 deberá pedir autorización al Directorio para la  
16 constitución de gravámenes hipotecarios, para la compra  
17 o enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o para  
18 otros actos y contratos. - c).- Autorizar al  
19 Gerente General la designación de Gerentes para los  
20 distintos departamentos administrativos de la Compañía,  
21 determinar sus funciones y ámbito de acción.- d).-  
22 Supervigilar el correcto desempeño de las funciones  
23 confiadas a los administradores de la Compañía.- e).-  
24 Resolver sobre el establecimiento de sucursales,  
25 agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia  
26 para la Compañía.- f).- Las demás que le correspondan  
27 por Ley, por Resolución de la Junta General y estos  
28 Estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE



Ximena  
Moreno de  
Solís  
ARIA 2a.

1 GENERAL:- El Gerente General será nombrado  
 2 Junta General de Accionistas por un período de  
 3 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá o no  
 4 ser accionista de la Compañía. Sus deberes y  
 5 atribuciones son las siguientes:- a) .- Ejercer la  
 6 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 7 Compañía.- b).- Presidir las sesiones de Junta General y  
 8 de Directorio; c).- Organizar y dirigir los  
 9 departamentos, dependencias y oficinas de la Compañía;  
 10 d).- Cuidar y hacer que se lleven correctamente los  
 11 libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros  
 12 sociales de la empresa; e).- Presentar al Directorio,  
 13 con la frecuencia que este lo determine, una memoria  
 14 razonada acerca de la situación de la Compañía,  
 15 acompañada del balance y del estado de pérdidas y  
 16 ganancias; y, f).- Las demás actividades propias de las  
 17 funciones administrativas.- ARTICULO DECIMO QUINTO:  
 18 SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL:- En caso de ausencia,  
 19 falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente  
 20 General será subrogado por el Primer Vocal Principal del  
 21 Directorio, y a falta de éste, por el Primer Vocal  
 22 Suplente del Directorio, asumiendo las facultades y  
 23 atribuciones del titular.- CAPITULO CUARTO.- DE LA  
 24 FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL COMISARIO:-  
 25 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y  
 26 su respectivo suplente. La designación de esos  
 27 funcionarios se hará por el período de un año y podrán  
 28 ser reelegidos. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS

1 ATRIBUCIONES Y DEBERES:- Son atribuciones del comisario  
2 todas las que señale la Ley de Compañías. Deberá  
3 presentar su informe para conocimiento de la Junta  
4 General dentro del período establecido por la Ley.

5 CAPITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS  
6 UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.

7 La reserva legal se formará con el diez por ciento de  
8 las utilidades líquidas de la empresa que arroje cada  
9 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima  
10 establecida por la Ley de Compañías en su artículo  
11 trescientos treinta y nueve.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-

12 RESERVAS ESPECIALES:- La Junta General de Accionistas  
13 podrá crear fondos de amortización y fondos para  
14 eventualidades con los porcentajes que juzgue  
15 convenientes, pero observando las disposiciones legales  
16 y estatutarias respectivas, igualmente hará las reservas  
17 especiales que considere convenientes para el desarrollo  
18 de la empresa.- ARTICULO VIGESIMO.- DISTRIBUCION DE

19 LAS UTILIDADES:- Las utilidades obtenidas en cada  
20 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley,  
21 en la forma que determine la Junta General de  
22 Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta de  
23 los administradores.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PAGO

24 DE DIVIDENDOS: - El Gerente General pagará los  
25 dividendos de las acciones en la forma determinada por  
26 la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEXTO.- DE

27 LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO  
28 SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se



Ximena Narváez de Solines  
Notaria Segundo

1 disolverá en los casos previstos por el artículo cuarto  
 2 de la Ley treinta y uno, reformatoria de la Ley de  
 3 Compañías y por el presente Estatuto. Para efectos de la  
 4 liquidación la Junta General de Accionistas nombrará un  
 5 liquidador y, en caso de no hacerlo, actuará como tal el  
 6 Gerente General de la sociedad o quien haga sus veces.-  
 7 CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO  
 8 VIGESIMO TERCERO.- CARGOS.- Los accionistas podrán  
 9 ejercer cargos remunerados en la sociedad.- ARTICULO  
 10 VIGESIMO CUARTO.- RESOLUCION DE CONFLICTOS.- Los  
 11 conflictos entre los socios, o entre los socios y la  
 12 compañía, quienes renuncian a domicilio, serán sometidos  
 13 a la jurisdicción y competencia del Tribunal de  
 14 Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y al  
 15 proceso de arbitraje, en atención a lo dispuesto por la  
 16 Ley de Arbitraje Comercial, publicada en el Registro  
 17 Oficial número noventa (No. 90) de Octubre veinte y  
 18 ocho de mil novecientos sesenta y tres. CUARTA:  
 19 SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:- El capital  
 20 social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito  
 21 y pagado en el ciento por ciento (100%), de acuerdo con  
 22 el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO	%
Y PAGADO		ACCIONES	
LEVAPAN DEL			
ECUADOR S.A.	62.500.000	62.500	25
COMPANIA NACIONAL DE LEVADU-			
RAS LEVAPAN S.A.	62.500.000	62.500	25

1 COMPAÑIA NACIONAL

2	DE CHOCOLATES S.A.	62.500.000	62.500	25
3	INDUSTRIAS ALIMENTI-			
4	CIAS NOEL S.A.	62.500.000	62.500	25
5	TOTALES	250.000.000	250.000	100

6 QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- a).- Los  
7 accionistas fundadores acuerdan reunirse dentro de los  
8 treinta días posteriores a la inscripción del contrato  
9 de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil,  
10 a fin de nominar, en su primera Junta General de  
11 Accionistas, a los administradores y representantes  
12 legales de la Compañía; b).- Los accionistas facultan  
13 expresamente al Doctor Miguel Falconi Pérez y/o Ximena  
14 Calderón Lozano y/o Licenciado Teodomiro Rivadeneira  
15 para que, individual o conjuntamente, efectúen todos los  
16 trámites y gestiones necesarios conducentes a obtener la  
17 legal aprobación de la presente escritura pública de  
18 constitución de la Compañía, y convoque a la primera  
19 Junta General de Accionistas.- Usted, señor Notario, se  
20 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias  
21 para la perfecta validez de la correspondiente escritura  
22 pública de constitución de compañía.- firmado).- Doctor  
23 Miguel Falconi Pérez.- Matrícula Profesional número tres  
24 mil trescientos treinta y cinco del Colegio de Abogados  
25 de la ciudad de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda  
26 elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y  
27 leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se  
28 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo



1 cual doy fe.- firmado).- Doctora Hilda Cristina  
 2 quez.- Cédula de Identidad número cincuenta y cinco  
 3 millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos -  
 4 veinte y dos. - firmado).- Ingeniero Fernando Correal  
 5 Cédula de Identidad número ciento setenta y uno dos-  
 6 cientos veinte y siete doscientos catorce guión tres.  
 7 firmado).- Doctor Fernando Restrepo Restrepo.- Cédula  
 8 de Identidad número setenta millones cero ochenta y  
 9 seis mil setecientos veinte y uno. - firmado).- Doc-  
 10 tora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda. -

A

CONTINUACION

VIENEN

LOS

DOCUMENTOS

HABILITANTES



Ximena  
 lo de  
 nes  
 LA 2a.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

80

# Levapan del Ecuador, S.A.

QUITO, ECUADOR

Quito, 20 de abril de 1994

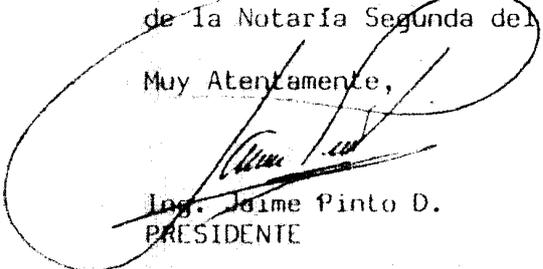
Señor Ingeniero  
FERNANDO CORREAL P.  
Presente

Estimado señor:

Mediante la presente tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía LEVAPAN DEL ECUADOR S.A., en reunión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted al cargo de Gerente General y en consecuencia Representante Legal de la misma, para el período que termina el 31 de marzo de 1995.

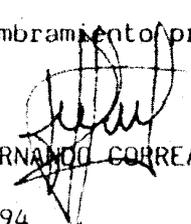
Los deberes y atribuciones al cargo para el cual ha sido elegido, aparecen detallados en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada el día 8 de mayo de 1964, ante el Notario Dr. Belisario Hidalgo de la Notaría Cuarta, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil respectivo el 13 de mayo de 1964; así como en la Escritura Pública de Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales, celebrada el 2 de enero de 1984 ante la Notaria Dra. Ximena Moreno de Solines de la Notaría Segunda del Cantón Quito.

Muy Atentamente,



Ing. Jaime Pinto D.  
PRESIDENTE

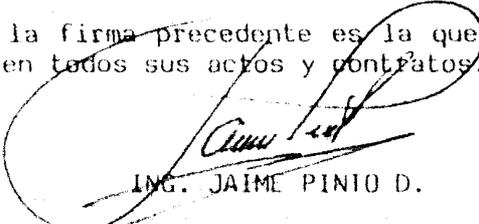
Agradezco y acepto el nombramiento precedente.



FERNANDO CORREAL P.

Quito, 20 de abril de 1994

Certifico que la firma precedente es la que usa el Señor Fernando Correal en todos sus actos y contratos.



ING. JAIME PINTO D.

Oficina y Oficinas Quito:  
Sociedad Americana Sur Km. 8  
Tel. 676-288 676-820  
673-806  
Hs. 677-010 al 677-014  
Telex 17-01-4140  
Fax (593) (2) 673-706  
670-060

Guayaquil:  
Km. 10 1/2 Vía Daule  
Lotización Expo - Granos  
Telfs. 253-304 253-465  
257-559 257-560  
Telefax 253-540  
Casilla 0904613

Cuenca:  
Chacón y Vintimilla  
Parque Industrial  
(esquina)  
Teléfono. 861-773  
Fax 805-640

Santo Domingo:  
de Los Colorados:  
Vía a Quito 1322 diagonal a Radio Zaracay  
Telfs. 759-182 759-183  
Fax 750-504

Ambato:  
Ingahurco Bajo  
Av. Quillán  
Telf. Fax 842-716

Ibarra:  
Antonio Cordero y  
Rafael Larrea 270  
Teléfono: 955-955  
Fax 957-189

Con esta fe ha queda suscrito el presente  
documento bajo el No. 2860 del Re-  
gistro de Nombramientos Tomo 125  
Quito, 30 MAYO 1994  
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR  
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

9  
MAR 11



**PODER ESPECIAL**

Yo, **ALVARO QUIJANO PONCE DE LEON**, de estado civil casado, varon, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Santa Fe de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la Compañía **COMPANIA NACIONAL DE LEVADURAS -LEVAPAN S.A.**, por el presente instrumento, confiero Poder Especial a favor del Señor **FERNANDO CORREAL**, varon, mayor de edad, casado, profesión Ingeniero, de nacionalidad colombiana y legalmente residente en el Ecuador, domiciliado en la ciudad de Quito, para que a nombre de la mandante, la represente ante cualquier Autoridad, Entidad y persona, especialmente ante las de Orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, judicial y/o extrajudicial, en todo lo referente a los siguientes asuntos;

- 1.- Comparecer al otorgamiento de contratos, en especial de constitución de Compañías.
- 2.- Intervención a nombre de la mandante, presentando solicitudes o reclamando derechos.
- 3.- Para que concurra a las Juntas Generales de Socios o Accionistas en que la mandante es o será accionista, y ejerza en ellas todos los derechos.
- 4.- Realización de todas las actuaciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, con inclusión de la representación de los derechos de socio.
- 5.- Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contencioso-Administrativos, relacionados o no con esos derechos. Acciones o juicios en los que se actúe como actores o demandados, presentando o contestando demandas, reconviendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales, y sus diligencias.
- 6.- Para que en todos los asuntos mencionados este mandato sea suficiente conferimos expresamente este Poder Especial amplio y suficiente incluyendo las facultades especiales establecidas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil, ésto es: Conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial; para cualquiera y/o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento.
- 7.- Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa.

COMPañIA NACIONAL DE LEVADURAS

*Levapan*

S. A.

10

12



*8*



- 8.- Sustituir o delegar el presente Poder en favor de otra u otras personas, así como otorgar poderes especiales; y, revocar tales sustituciones, delegaciones u otorgamientos.
- 9.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autoriza a los mandatarios para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a la ley vigente y/o de la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Atentamente,

ALVARO QUIJANO PONCE DE LEON  
C.C. 17.101.983 BOGOTA

... MARICOT... del Circuito de Bogotá, con

con Cebian Campesino Parica  
Leiza identificado(s) con C. de C. P. 101.983  
Bla y declaro(n) que reconozco(n) el contenido  
de este documento por ser cierto, y que la(s) firma(s) que allí  
están respaldan su(s). En consecuencia firma(n) con el suscrito

fecha 20 ENE 1995

*[Handwritten signature]*  
*[Stamp]*

... SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO...  
... de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario...  
... Profesional Universitario delegada para este fin...  
... Junta resolucón No 5616 de Octubre 20 1994

CERTIFICA:

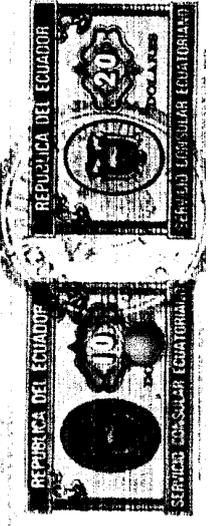
Maria Torres ✓  
... 36 del Circuito de Bh  
... a el cargo a la fecha de autenticación del presente  
... miento  
... otó de Bogotá, D. C. 24 ENE. 1995  
... PROFESIONAL UNIVERSITARIO

*Carlos Gvi*  
*Hermo Diaz Buitrago*  
*M.R.E.*

*250*  
*US\$30.00*  
*IZ-D*  
*EXRO 26 de 1995*

*Jun*

*[Stamp]*  
**CONAUL GENERAL DE TENDAS DEL ECUADOR**



COPIA FIDELAR APARECE EN EL DOCUMENTO DESEMPENA LAS FUNCIONES INDICADAS

*[Handwritten signature]*  
**009101**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

JEFE DE LEGALACIONES SANTIAGO DE BOGOTÁ D.C.

**1995 ENE 26**  
**P 59**

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO



PODER

*[Handwritten signature]*

MAR

13

Yo, HECTOR ARANGO GAVIRIA, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Medellín (Colombia), por los derechos que represento en mi calidad de Vicepresidente Administrativo y Financiero y Representante Legal de la Compañía Nacional de Chocolates S.A., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín, en actual cumplimiento de su objeto social y debidamente autorizado, otorgo **PODER ESPECIAL** a favor del doctor Fernando Restrepo Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana número 70.086.721 y pasaporte número AE551241, domiciliado en Medellín (Colombia), para que actuando a mi nombre y en el de la Compañía Nacional de Chocolates S.A. nos represente ante cualquier entidad o autoridad y persona, especialmente ante las de orden administrativo, contencioso administrativo, judicial y/o extrajudicial en todo lo referente a los siguientes asuntos:

1. Obtención de autorizaciones para realizar inversiones en la República del Ecuador, así como para registrar dichas inversiones.
2. Realizar los trámites correspondientes para remesar utilidades, reinvertir utilidades no distribuidas u otros recursos patrimoniales, o reexportar el o los capitales reinvertidos.
3. Comprar, ceder o transferir títulos de acciones, participaciones y derechos y, en general, todo tipo de títulos valores.
4. En general, para realizar a nombre de la Compañía Nacional de Chocolates S.A. todo tipo de actos referentes al régimen de inversión en la República del Ecuador.
5. Comparecer al otorgamiento de contratos, en especial de constitución de compañías.





# Compañía Nacional de Chocolates S.A.

PODER

19-01-95

2

6. Comparecer a juntas generales, sean éstas ordinarias o extraordinarias, de las compañías de las cuales mi representada es socia o accionista y tomar las decisiones que correspondan.
7. Procuración judicial y ratificar o no la agencia oficiosa.
8. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente explicativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autoriza al mandatario para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a la ley vigente y/o de la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Dado y firmado en Medellín (Colombia) a los 19 días de enero de 1995.

*Compañía Nacional de Chocolates S.A.*

VICEPRESIDENTE ADM. Y FINANCIERO

*En cargo*  
**HECTOR ARÁNGO GAVIRIA**

Representante Legal

cc. 8.291.557 Medellín (Colombia)

**NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN**

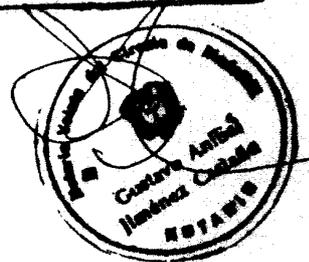
Este memorial dirigido a EL INTERESADO

fue presentado personalmente  
ante el suscrito NOTARIO por Hector

Identificado(s) con la cédula(s) Nos. 8291557

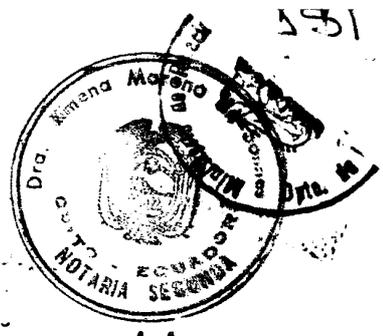
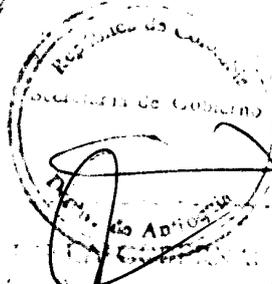
Medellín, 20

20 ENE. 1995



25 ENE. 1995

13



DE MAR

14

GUSTAVO ANIBAL JIMENEZ CASTAÑO

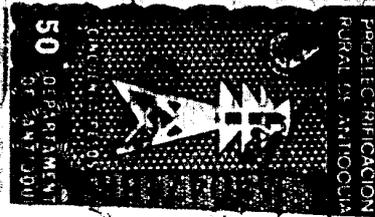
VEINTE DE MEDELLIN

EL Sr. [Name] (Cónsul ad-honorem de Ecuador)

LUIS IGNACIO GUZMAN RAMIREZ

1. SECRETARIO DE GOBIERNO

PEDRO JUAN MORENO VILLA



CERTIFICADO

\$ 991

Nº 032889

CONTADO PARA LEGALIZAR LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE

El suscrito Cónsul ad-honorem de Ecuador.

que en adelante la firma y rubrica del Sr. Dres. Luis Ignacio Guzmán R. y Pedro Juan Moreno V., Srios. Gral. y Gbno. de Antioquia.

Medellín, Enero 27 de 1.995.

B. MANTILLA PINEDA  
Cónsul Ad-honorem del Ecuador



REPUBLICA DEL ECUA.



121

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

VIENE.../...

DOR.-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-CERTIFICACION No.2297  
CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DE BENIGNO MANTILLA PINEDA, -  
CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR, EN MONTEVIDEO, ES AUTENTICA.

QUITO, A 30 ENERO 1995

Miguel Procel Gallegos  
Oficial Mayor 2





13

PODERE MAR

15



Yo, Octavio del Río Maya, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Medellín (Colombia), por los derechos que represento en mi calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal -ante ausencia temporal de éste- de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL S.A., sociedad organizada y existente bajo las Leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín, en actual cumplimiento de su objeto social y debidamente autorizado, otorgo PODER ESPECIAL a favor de la doctora Hilda Cristina Velásquez Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía Colombiana número 55.154.922 y pasaporte número 55.154.922, domiciliada en Medellín (Colombia), para que actuando en mi nombre y en el de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL S.A., nos represente ante cualquier entidad o autoridad y persona, especialmente ante las de orden administrativo, contencioso administrativo, judicial y/o extrajudicial en todo lo referente a los siguientes asuntos:

1. Obtención de autorizaciones para realizar inversiones en la República del Ecuador, así como para registrar dichas inversiones.
2. Realizar los trámites correspondientes para remesar utilidades, reinvertir utilidades no distribuidas u otros recursos patrimoniales, o reexportar el o los capitales reinvertidos.
3. Comprar, ceder o transferir títulos de acciones, participaciones y derechos y, en general, todo tipo de títulos valores.
4. En general, para realizar a nombre de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL S.A., todo tipo de actos referentes al régimen de inversión en la República del Ecuador.
5. Comparecer al otorgamiento de contratos, en especial de constitución de compañías.
6. Comparecer a juntas generales, sean éstas ordinarias o extraordinarias, de las compañías de las cuales mi representada es socia o accionista y tomar las decisiones que correspondan.
7. Procuración judicial y ratificar o no la agencia oficiosa.





131



8. Se deja expresa constancia que las facultades en este mandato son meramente explicativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autoriza a la mandataria para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a la ley vigente y/o de la legislación que se promulguen en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Dado y firmado en Medellín (Colombia) a los 24 días de enero de 1995.

*Octavio del Rio Maya*

**OCTAVIO DEL RIO MAYA**  
Representante Legal Suplente  
C.C. No. 8.310.146 de Medellín (Colombia)

DIVISION DE REGISTRO  
Y NOTARIA  
H. C. V. R.

PRESENTE EN LA OFICINA DEL CONSULADO GENERAL  
Y NOTARIA DEL ECUADOR

El suscrito Cónsul ad-honorem de Ecuador.

Comunicó a los señores  
Dres. Luis Ignacio Guzman R. y Pedro  
Júan Moreno V., Srios. Gral. y Gbno. de Antioquia.

Medellín, Enero 30 de 1.995.

*B. Mantilla Pineda*



Ver al reverso.....

**B. MANTILLA PINEDA**  
Cónsul Ad-honorem del Ecuador

14  
MAR 16



Compareció(eron) ante mí, GUSTAVO JIMENEZ CASTAÑO  
NOTARIO VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN  
El Sr.(es) Gustavo Del Rio

Identificado(s) con la(s) cédula(s) Nos. 8310146

y manifestó(aron) que el contenido del documento que  
ANTECEDE ES CIERTO que la(s) firma(s) que en él  
aparece(n) es(son) suya(s) y es(son) la(s) misma(s) que  
usa(n) en todos sus actos. Para constancia se firma

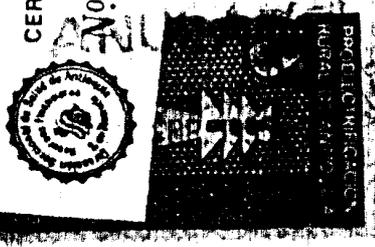
DIVISION JURIDICA  
VV HP de V. R.

25 ENE 1995



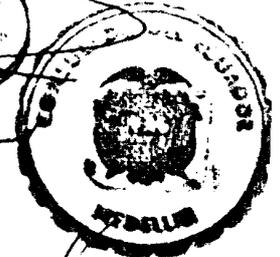
GUSTAVO ANIBAL JIMENEZ CASTAÑO  
VEINTE DE MEDELLIN

CERTIFICADO  
\$ 991  
No: 040661



LUIS IGNACIO GUZMAN RAMIREZ

PEDRO JUAN MORENO VILLA



REPUBLICA DEL ECU.



141

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

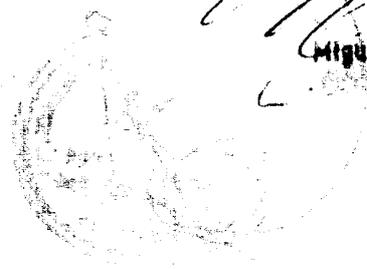
VIENE.../..

DOR.-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-CERTIFICACION No.2779  
CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DEL SR. BENIGNO MANTILLA PINE  
LA, CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR, EN MEDELLIN-COLOMBIA. ES AU-  
TENTICA.

QUITO, A 3 DE FEBRERO DE 1.995



*Miguel Pradol Gallagos*  
Miguel Pradol Gallagos  
Oficial Mayor 2





BANCO DEL PACIFICO

15 MAR 95

17



NO. 5-07480

NO. CTA. N- 0086076

QUITO, 02 DE FEBRERO DE 1995  
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

LEVAPAN DEL ECUADOR S.A.	62'500.000,00
COMPANIA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A.	62'500.000,00
COMPANIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.	62'500.000,00
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL S.A.	62'500.000,00

TOTAL ----- 250'000.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.  
CORDIALSA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

*Ximena Moreno de Sotomayor*  
Firma Autorizada

*Ximena Moreno de Sotomayor*

Se otorgó ante mí

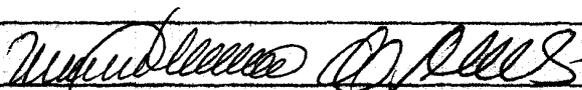
y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,

firmada sellada de la Constitución de la Compañía

denominada CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.

A. CORDIALSA. Quito, a ocho de febrero de mil no-

vecientos noventa y cinco.



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



R A Z O N : Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución número 95.1.1.1.0 518, de fecha 14 de febrero de 1995, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de "CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. CORDIALSA" otorgada ante mí, el 3 de febrero de 1995. Quito, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco.



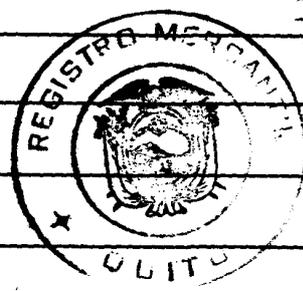
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES



1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Reso-  
 2 lución número quinientos diez y ocho del señor Intendente de -  
 3 Compañías de Quito de 14 de febrero de 1995, bajo el número -  
 4 489 del Registro Mercantil, tomo 126.- Queda archivada la Se-  
 5 gunda copia Certificada de la escritura pública de Constitución  
 6 de la Compañía "CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.  
 7 CORDIALSA", otorgada el 3 de febrero de 1995, ante el Notario  
 8 Segundo del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se  
 9 da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Segundo de la -  
 10 citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decre-  
 11 to 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial  
 12 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio  
 13 bajo el número 6295.- Quito, a diez y siete de febrero de mil -  
 14 novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.

*[Handwritten signature]*

Dr. *Quintana García Romaleras*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28